

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Resolución N. 1791
(11 de julio de 2022)

Por la cual se deroga la Resolución 1044 de 16 de abril de 2019 y se actualiza las disposiciones reglamentarias del Comité de Servicio Social Obligatorio.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas por la Ley 715 de 2001, Ley 1164 de 2007, Resolución 774 de 2022, en relación con las causales de exoneración y opciones de cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1164 de 2007, por la cual se reglamentan disposiciones sobre el manejo, formación y vigilancia del talento humano en salud misma que según el artículo 33 dispone:

"Del Servicio Social" "Créase el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud, el cual debe ser prestado en poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, en entidades relacionadas con la prestación de servicios, la dirección, la administración y la investigación en las áreas de la salud. El Estado velará y promoverá que las instituciones prestadoras de servicios (IPS), Instituciones de Protección Social, Direcciones Territoriales de Salud, ofrezcan un número de plazas suficientes, acorde con las necesidades de la población en su respectiva Jurisdicción y con el número de egresados de los programas de educación superior de áreas de la salud. El servicio social debe prestarse, por un término no inferior a seis (6) meses, ni superior a un (1) año.

El cumplimiento del Servicio Social se hará extensivo para los nacionales y extranjeros graduados en el exterior, sin perjuicio de lo establecido en los convenios y tratados internacionales (. . .)"

Que, en concordancia con la norma citada, la Resolución No 774 del 17 de mayo de 2022, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, define las reglas relacionadas con la coordinación, organización y evaluación del Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud, dentro del cual dicha reglamentación establece los fines del servicio social obligatorio así:

"ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. El Servicio Social Obligatorio estará orientado a:

- 3.1 Mejorar el acceso y calidad de los servicios de salud, especialmente en poblaciones deprimidas urbanas y rurales o de difícil acceso.
- 3.2 Estimular una adecuada distribución geográfica del talento humano en salud.
- 3.3 Propiciar espacios para el desarrollo personal y profesional del talento humano que inicia su vida laboral en el sector salud.
- 3.4 Garantizar la existencia de plazas para la prestación del servicio de salud en los territorios.
- 3.5 Facilitar la respuesta en situaciones de emergencia sanitaria o las que sean consideradas como excepcionales.
- 3.6 Fomentar el desarrollo de la



SC-CER98915



CO-SC-CER98915





RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 6

estrategia de Atención Primaria en Salud con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria en el marco de lo establecido en la Política de Atención Integral en Salud. 3.7 Fortalecer la solidaridad y el altruismo en las profesiones, como una condición ética”.

Que, con el fin de vigilar el cumplimiento del servicio social obligatorio, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 774 de 2022, Artículo 46. Se “Crean los Comités Territoriales de Servicio Social Obligatorio como instancias de carácter consultivo y asesor del secretario de salud departamental o distrital, conformado por los funcionarios que, de acuerdo con la estructura organizacional, atiendan los asuntos relacionados con Promoción y Prevención, Prestación de Servicios y Atención Primaria y Desarrollo del Talento Humano en Salud de la jurisdicción”, así:

“ARTÍCULO 47. FUNCIONES DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. Son funciones de los Comités Territoriales de Servicio Social Obligatorio las siguientes:

47.1 Analizar y recomendar la solución a las peticiones, quejas y reclamos que formulen los profesionales en Servicio Social Obligatorio de su jurisdicción, dentro de los términos de atención del derecho de petición en interés particular previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

47.2 Recomendar, anualmente, la apertura, aprobación y cierre de plazas en el territorio, acorde con las profesiones, modalidades y número que se ajusten a las características de salud de su población y condiciones de sus planes, programas y proyectos y realizar un seguimiento a las adecuadas condiciones locativas, de conectividad y demás requeridas para la prestación del Servicio Social Obligatorio en las plazas vigentes.

47.3 Analizar, verificar y evaluar las solicitudes de exoneración del Servicio Social Obligatorio de los profesionales asignados en las plazas de su jurisdicción por la causal de que trata el numeral 7.6 del artículo 7 de la presente resolución y recomendar al secretario de salud la decisión de exonerar o no al profesional.

47.4 Analizar, verificar y evaluar las peticiones, quejas y reclamos que formulen los prestadores respecto de la prestación del Servicio Social Obligatorio y emitir recomendación al secretario de salud.

47.5 Promover y evaluar planes de incentivos, que fomenten la suficiencia y permanencia de plazas, en las áreas urbanas y rurales deprimidas o de difícil acceso a los servicios de salud y emitir recomendación al Comité Nacional de Servicio Social Obligatorio.

47.6 Darse su propio reglamento.

“ARTÍCULO 40. ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES. Las secretarías de salud departamentales o distritales resolverán las peticiones relacionadas con la vinculación, desarrollo y cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, la no aceptación o renuncia de la plaza y la exoneración de que trata el numeral 7.6 del artículo 7 de la presente resolución, que se originen en plazas ubicadas en su jurisdicción. (...)”

“ARTÍCULO 15. APROBACIÓN DE PLAZAS. La institución prestadora de servicios de salud interesada en contar con plazas, remitirá a la secretaria de salud departamental y distrital, o a los



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



organismos de dirección de las instituciones donde se aprueben plazas del Servicio Social Obligatorio, la solicitud de aprobación, donde se especifique: municipio o distrito, población a atender, profesión, modalidad, cargo, funciones u obligaciones, tipo de vinculación, tiempo de servicio y remuneración. Para su aprobación, las plazas deben cumplir con las siguientes condiciones: 15.1 Corresponder a las profesiones del área de la salud en las disciplinas de medicina, enfermería, bacteriología y odontología, u otra que determine este Ministerio. 15.2 Corresponder a una de las modalidades o convenios definidos en el artículo 8 de la presente resolución. 15.3 Contar con los recursos que garanticen la retribución económica de los servicios que prestarán los profesionales. Las plazas de Servicio Social Obligatorio estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido. (...)"

Que el Instituto Departamental de salud de Nariño, mediante resolución N. 0211 de 2012, estableció los requisitos y procedimientos de aprobación y cancelación de las plazas y conformo el comité de Servicio Social Obligatorio.

Que, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, mediante Resolución N. 1044 del 16 de abril de 2019, actualiza las disposiciones reglamentarias de las funciones del Comité de Servicio Social Obligatorio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No 774 de 17 de mayo de 2022 actualizó y deroga las Resoluciones 1058 de 2010, 2358 de 2014, 6357 de 2016, y 4968 de 2017, respecto de las causales de exoneración, conformación y funciones del comité de servicio social obligatorio, siendo necesario entonces adoptar y actualizar la conformación y funciones del comité de servicio social obligatorio.

Por lo tanto, se hace necesario actualizar el acto administrativo que regula la solicitud, aprobación, creación, inspección, vigilancia y control del manejo de plazas de servicio social obligatorio de los prestadores de servicios de salud públicos y privados del departamento, así como reglamentar las competencias y funciones del comité de servicio social obligatorio del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En merito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto, actualizar las disposiciones que reglamentan la solicitud, aprobación, creación, inspección, vigilancia, y control del manejo de las plazas de Servicio Social Obligatorio, de los prestadores de servicios de salud públicos y privados del departamento, así como reglamentar las competencias y funciones del Comité de Servicio Social Obligatorio del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. La Institución interesada en la creación de plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, deberá oficiar por escrito a la Dirección del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

SALUD DE NARIÑO solicitando la creación y la cantidad de plazas requeridas por cada profesión (Medicina, Odontología, Enfermería y Bacteriología), anexando las razones técnicas que soporten la necesidad de creación de dicha(s) plaza(s) en donde se constate como mínimo: objetivo de la necesidad del servicio, ubicación y cobertura geográfica de la plaza, servicios que se pretenden cubrir con la plaza, condiciones de suficiencia presupuestal y garantía financiera para el pago del profesional que ocupe la plaza por al menos un año en donde se deberá como mínimo presupuestar y garantizar la modalidad de contrato de trabajo, o vinculación legal y reglamentaria, según sea el caso, para el profesional que ocupe la plaza solicitada por el prestador de servicios de salud.

ARTÍCULO 3. La Institución titular de las plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, deberá contar con la infraestructura física, equipamiento e insumos necesarios y suficientes y con la calidad requerida para el adecuado desarrollo de las funciones del profesional y cumplir con la normativa que establece el Decreto 780 de 2016, en especial los estándares de habilitación según Resolución 2003 de 2014.

ARTICULO 4. Las solicitudes para aprobación de nuevas plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, serán estudiadas por el Subdirector de Calidad y Aseguramiento o quien haga sus veces, quien emitirá concepto técnico en cuanto a : determinación de zona de difícil acceso, capacidad técnica e instalada del prestador de servicios de salud, inclusión del prestador en la red de servicios, suficiencia de red en el municipio al que pertenece el requerimiento de la plaza para lo cual se requerirá concepto de la Oficina Asesora de Planeación; para finalmente presentar todos los estudios ante el comité de Servicio Social Obligatorio para que este determine su recomendación de viabilidad o inviabilidad a la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño

ARTICULO 5. Los prestadores titulares de plazas de servicio social obligatorio deberán garantizar la vinculación de profesionales través de contrato de trabajo o de vinculación legal o reglamentaria, vínculos jurídicos que serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de sus competencias.

ARTÍCULO 6. El Comité de Servicio Social Obligatorio del Instituto Departamental de Salud de Nariño, estará integrado por:

1. El director o su delegado y quien lo presidirá con voz y voto.
2. El Subdirector de Calidad y Aseguramiento con voz y voto
3. El Subdirector de Salud Pública con voz y voto
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con voz y voto.
5. El profesional que lidere el Proceso y/o Procedimientos del Servicio Social Obligatorio por parte de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento con voz y voto, y quien ejercera la secretaria técnica
6. Un profesional de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, con el perfil de médico designado por el Subdirector de Calidad y Aseguramiento, con voz y voto.
7. Un profesional de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, con perfil de abogado con voz y voto

PARAGRAFO: Se considera quorum suficiente decisorio en el comité de servicio social obligatorio con la presencia de mínimo cuatro (4) de sus miembros.

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del Comité de Servicio Social Obligatorio las establecidas en la Resolución 774 de 2022, artículo 47, así:



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 5 de 6

1. Analizar y recomendar la solución a las peticiones, quejas y reclamos que formulen los profesionales en Servicio Social Obligatorio de su jurisdicción, dentro de los términos de atención del derecho de petición en interés particular previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

2. Recomendar, anualmente, la apertura, aprobación y cierre de plazas en el territorio, acorde con las profesiones, modalidades y número que se ajusten a las características de salud de su población y condiciones de sus planes, programas y proyectos y realizar un seguimiento a las adecuadas condiciones locativas, de conectividad y demás requeridas para la prestación del Servicio Social Obligatorio en las plazas vigentes.

3. Analizar, verificar y evaluar las solicitudes de exoneración del Servicio Social Obligatorio de los profesionales asignados en las plazas de su jurisdicción por la causal de que trata el numeral 7.6 del artículo 7 de la presente resolución y recomendar al secretario de salud la decisión de exonerar o no al profesional.

4. Analizar, verificar y evaluar las peticiones, quejas y reclamos que formulen los prestadores respecto de la prestación del Servicio Social Obligatorio y emitir recomendación al secretario de salud.

5. Promover y evaluar planes de incentivos, que fomenten la suficiencia y permanencia de plazas, en las áreas urbanas y rurales deprimidas o de difícil acceso a los servicios de salud y emitir recomendación al Comité Nacional de Servicio Social Obligatorio.

6. Darse su propio reglamento.

7. Las demás que le sean asignadas en virtud de la ley o de la reglamentación que sobre la materia se expida.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO: El profesional universitario de la subdirección de calidad y aseguramiento líder del proceso y/o procedimientos del servicio social obligatorio, con el apoyo del auxiliar administrativo de la oficina de Servicio Social Obligatorio, tiene las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando se requiera o a solicitud del director del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
2. Presentar al comité de servicio social obligatorio el orden del día en cada sesión.
3. Elaborar las actas emanadas del Comité de Servicio Social Obligatorio.
4. Coordinar y convocar a los ponentes de los cursos de inducción de servicio social obligatorio.
5. Brindar asistencia técnica a Gerentes y Profesionales de Servicio Social Obligatorio sobre el tema.
6. Verificar y revisar que los profesionales de servicio social obligatorio hayan cumplido con la aprobación del curso de inducción y demás requisitos, para optar por la certificación de cumplimiento del servicio social.
7. Recepcionar y reportar información de plazas de servicio social obligatorio, en las diferentes etapas del proceso de asignación, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente
8. Recaudar para el reporte de información al Ministerio de Salud y Protección Social y actualización permanente de base de datos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 6 de 6

9. Encargarse de la organización y archivo de la información que se genere de los comités de servicio social obligatorio, y la demás información correspondiente al manejo de plazas

ARTICULO 9. Una vez culminado el Servicio social Obligatorio el Instituto Departamental de salud de Nariño expedirá una certificación en la que conste:

- 1.- Datos personales del profesional
- 2.- Profesión
- 3.- Universidad
- 4.- Numero de plaza
- 5.- Numero de Resolución de habilitación de la plaza
- 6.- Certificación de terminación del servicio social obligatorio expedido por la E.S.E
- 7.- Fecha de inicio y terminación del servicio social obligatorio
- 8.- Lugar de prestación del servicio social obligatorio
- 9.- Asistencia y aprobación del curso de inducción

ARTICULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1044 de 19 de abril de 2019 del Instituto Departamental de Salud de Nariño

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los Once (11) días del mes de JULIO de dos mil Veintidós (2022)

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Proyectó MIGUEL ANGEL CEBALLOS BOTINA Profesional Universitario SSO	Revisó: KAREN ROSS MERY LUNA MORA Subdirectora Calidad y Aseguramiento <i>Karen Ross Mery Luna Mora</i>
	Aprobó: WILLIAN VELA AGUIRRE Jefe Oficina Asesora Jurídica IDSN
Firma: <i>[Signature]</i>	Firmas: <i>[Signature]</i>

